



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Febrero 15 de 2022

05001 41 05 **004 2020 000120** 00

En el proceso que pretende adelantar LILIANA ALEJANDRA MUÑOZ TANGARIFE contra GOLD RH S.A.S. y DREAMS REST COLOMBIA S.A.S, mediante auto del 4 de febrero del año en curso, se requirió a la parte demandante con el propósito de que adelantara gestiones de notificación a la sociedad GOLD RH S.A.S en los términos del decreto 806 de 2020. Frente a esta petición, la apoderada de la parte actora indicó que, procedió a remitir la notificación a través de la dirección de correspondencia física de la demandada, a la cual aduce haber enviado copia del auto admisorio de la demanda, de la demanda y sus anexos.

Una vez revisada la documentación allegada por la parte actora para acreditar la notificación, se evidencia que se anexó guía de envío número 9146264199 de la empresa de mensajería Servientrega, la cual no se encuentra completamente legible, pues no permite observar con claridad la dirección del destinatario, y tampoco se allegó prueba de su recepción efectiva. Aunado a lo anterior, el único anexo que se encuentra debida cotejado es la constancia de notificación, sin embargo, la demanda y el auto admisorio no cuenta con los sellos de la empresa de mensajería, por lo que no se tiene certeza de su efectiva remisión a la parte pasiva.

Conforme a lo anterior, no es posible tener por notificada a la parte demandada, y se requiere a la parte accionada para que, proceda a notificar en debida forma como se le ha advertido en providencias anteriores.

La Juez,

NOTIFIQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE  
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 25  
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º  
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL  
DÍA **16 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00  
A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN

**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd92c1f66767d16ed994f33de23c92084664658cf499b4a1e8f9207aa27c77c**

Documento generado en 15/02/2022 10:47:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**